**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

Plaza León y Castillo, 8 TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

**LANZAROTE**

**DECRETO DE ALCALDÍA**

DECRETO

Número: 2917/2023 Fecha: 08-06-2023

**“POR EL QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS MEDIANTE CONVOCATORIA, RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTICAS MUNICIPALES-EQUIPOS Y/O DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES NO VINCULADOS A ÉSTAS EN EVENTOS REGIONALES O DE RENOMBRE Y ALTO NIVEL. EJERCICIO 2022”.**

Ver sello

Visto el **expediente administrativo** que ha evacuado el Centro Gestor de Subvenciones de la Corporación Local, **Concejalía Delegada de Deportes**, en el procedimiento de Concesión de Subvenciones en materia de DEPORTES en régimen de Concurrencia Competitiva para Apoyar en la participación de las Entidades Deportivas Municipales-equipos y/o de Deportistas Individuales no vinculados a éstas en eventos regionales o de renombre y alto nivel, abonada anticipadamente en el Ejercicio 2022, a favor de 9 entidades deportivas municipales y 9 deportistas Individuales, para proceder con la **Declaración de la Justificación**, y en consecuencia, al **archivo** del mismo, en virtud de lo establecido en el **artículo 219.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 13** del **Real Decreto 424/2017 de 28 de abril**, a los efectos de garantizar y dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP número 54 de 3 de mayo de 2019):

**Considerando** que las Subvenciones en materia de DEPORTES en régimen de Concurrencia Competitiva, cuyo concepto es Apoyar en la participación de las Entidades Deportivas Municipales-equipos y/o de Deportistas Individuales no vinculados a éstas en eventos regionales o de renombre y alto nivel, está consignada en la LÍNEA ESTRATÉGICA TERCERA-LE3-: PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES del Plan Estratégico

de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé 2022-2024, aplicación del ejercicio 2022, fueron concedidas por la **Alcaldía-Presidencia**, mediante el **Decreto** número 5459/2022, de fecha 28 **de noviembre de 2022**, con cargo a la aplicación presupuestaria número **14.340.48902**, por importe total de **ONCE MIL EUROS (11.000,00 €),** para sufragar los gastos del desarrollo de la actuación denominada Apoyo en la participación de las Entidades Deportivas Municipales-equipos y/o de Deportistas Individuales no vinculados a éstas en eventos regionales o de renombre y alto nivel, ejercicio 2022.

1/5

Ver firma

**Resultando** que una vez finalizado el plazo para la justificación de la subvención económica recibida, proceden con la presentación de la Cuenta Justificativa en los términos que indican en las Bases Generales Reguladoras de las subvenciones al Deporte las 9 entidades y 9 deportistas individuales beneficiarias.

**Resultando** que se suscribe con fecha 07 de junio de 2023, por el gestor del expediente en el Área de referencia, **Concejalía de Deportes-**Órgano Instructor de las Modalidades de Subvenciones**, informe** con resultado **FAVORABLE**, sobre la relación causal entre la documentación aportada por cada una de las nueve (9) entidades deportivas beneficiarias y nueve (9) deportistas individuales beneficiarias y la naturaleza objeto de la subvención concedida en régimen de concurrencia.

**Resultando**: Que por la **Intervención General de Fondos** de esta Corporación Local no se va a proceder con la comprobación de la documentación de carácter general y de la justificación del gasto en la presente fase del expediente, de conformidad con el acuerdo plenario de 28 de enero de 2019 de aprobación del régimen de fiscalización limitado previo (artículo 219.2 y 3) y del Reglamento de Control Interno (BOP Las Palmas núm. 54, de 3 de mayo de 2019) por el que se someten los expedientes de subvenciones con pago anticipado a las actuaciones posteriores de fiscalización plena en el marco del control financiero permanente que se planifique.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como otras dispuestas por la legislación vigente aplicable por materia, que se trata en la presente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- Declarar justificadas** las subvenciones económicas, en materia de Deportes, concedidas a las nueve (9) Entidades Deportivas Municipales y nueve (9) Deportistas Individuales que a continuación se indican y relacionan.

2/5

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº ORDEN** | **DENOMINACIÓN SOCIAL ENTIDADES DEPORTIVAS DEPORTISTAS INDIVIDUALES** | **C.I.F./D.N.I.** | **SUBVENCIÓN** |
| 1 | CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS | G35364769 | 1.571,43 € |
| 2 | CLUB DEPORTIVO EL ALJIBE | G76020304 | 392,86 € |
| 3 | CLUB DEPORTIVO BOLA Y PETANCA TOÑO RODRÍGUEZ. | G76017599 | 392,86 € |
| 4 | CLUB DEPORTIVO COLOMBÓFILO GUATISEA | G35459056 | 392,86 € |
| 5 | CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ CLUB DE FÚTBOL | G35283514 | 1.964,3 € |
| 6 | CLUB DEPORTIVO CLUB DE ATLETAS VETERANOS DE LANZAROTE | G35298942 | 392,86 € |
| 7 | CLUB DEPORTIVO DALE RUEDA | G76109297 | 392,86 € |
| 8 | CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL LOS GERANIOS | G35530187 | 1.571,43 € |
| 9 | CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ KÁRATE AJEI | G35718519 | 392,86 € |
| 10 | ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ | 78591562X | 392,86 € |
| 11 | MIGUEL ÁNGEL MORALES HERNÁNDEZ | 78826952H | 392,86 € |
| 12 | ALEXANDER BARRIOS DÍAZ | 42412838-X | 392,86 € |
| 13 | AINARA SOTO HERNÁNDEZ | 78765673-B | 392,86 € |
| 14 | ARÓN HERNÁNDEZ MONTERO | 78819668-W | 392,86 € |
| 15 | SAÚLO HERNÁNDEZ MONTERO | 78819669-A | 392,86 € |
| 16 | DAURA IRAYA RODRÍGUEZ PERDOMO | 78845530-N | 392,86 € |
| 17 | VALERIA DÍAZ MARTÍN | 78829476-N | 392,86 € |
| 18 | RACHID LORENZ BERARDI | 79255629-K | 392,86 € |
| **TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES****Anualidad 2022** | **11.000,00 €** |

Haciéndoles saber a las entidades y deportistas individuales y/o a sus representantes legales (deportistas individuales menores de edad) beneficiarias que pudieran ser objeto de actuaciones de comprobación posteriores (mediante fiscalización plena) por el órgano de control municipal, cuyas actuaciones se llevaran a cabo en el marco del control financiero que se planifique.

3/5

**SEGUNDO.- Dar traslado** de la presente Resolución a las entidades y deportistas beneficiarias y/o Representantes legales, de las subvenciones económicas para el Apoyo en la participación de las Entidades Deportivas Municipales-equipos y/o de Deportistas Individuales no vinculados a éstas en eventos regionales o de renombre y alto nivel, y procédase con el archivo del expediente por parte del Centro Gestor: Concejalía de Deportes.

**TERCERO.- Dar traslado** de la presente Resolución a los servicios municipales de Intervención de Fondos y Tesorería, a los efectos de constancia y lo que proceda efectuar de cada uno.

**CUARTO**.- **Dar traslado** a la BDNS para que se proceda a lo que corresponda.

Así lo ordena el Sr. Alcalde Accidental del Ayuntamiento de San Bartolomé, D. Victoriano Antonio Rocío Romero (Resolución 2220/2023 de 08 de mayo de 2023), en virtud del Art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **le NOTIFICO la presente Resolución**, haciéndole saber que contra la misma, que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y

52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el **plazo de un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el **plazo de dos meses** a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En San Bartolomé de Lanzarote, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación en el margen inferior de la presente resolución, el Sr. ALCALDE-ACCIDENTAL, D. VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO.